

## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

**LA DIRECTORA REGIONAL PORCE NUS, DE LA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE"**, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y,

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 135-0107-2015 del 17 de septiembre del 2015, se otorgó por una vigencia de diez (10) años, una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** al señor **HERVIN GIOVANY HERNANDEZ DELGADO**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.667.436, en un caudal total de 0,253 L/seg, distribuidos así: Domestico 0.009 L/seg, Pecuario 0.232 L/seg, Riego 0.012 L/seg, caudal a derivarse de la fuente denominada "El Carlo", ubicada en las coordenadas: X: 915742, Y: 1102084 y Z: 943, en beneficio del predio de nombre "La Glorieta", ubicado en las coordenadas: X: 915769, Y: 1102146 y Z: 941, con FMI numero 026-18325, ubicado en la vereda Montemar, del Municipio de San Roque-Antioquia.

Que mediante Correspondencia Externa con radicado número CE-12076-2025 del 09 de julio de 2025, el señor **HERVIN GIOVANY HERNANDEZ DELGADO** solicitó ante la Corporación la **RENOVACIÓN** de la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante Resolución N° 135-0107-2015 del 17 de septiembre del 2015.

Que mediante radicado N° CS-09893-2025 del 11 de julio del 2025, se requiere al solicitante para que en el término de un (1) mes presente una autorización expresa otorgada por parte del señor CARLOS HUMBERTO BERNAL ARTEAGA, en calidad de titular de derecho rea de dominio de predio objeto de la solicitud; así mismo, se deberá detallar las actuaciones urbanísticas adelantadas sobre el predio objeto del asunto, que dieron lugar a la apertura de un nuevo folio de matrícula inmobiliaria.

Que mediante radicado N° CE-15502-2025 del 27 de agosto de 2025 el señor **HERVIN GIOVANY HERNANDEZ DELGADO**, presenta información adicional requerida mediante radicado N° CS-09893-2025 del 11 de julio del 2025.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.16.13 razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente La Directora de la Regional Porce Nus, para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante Resolución N° 135-0107-2015 del 17 de septiembre del 2015, solicitada por el señor **HERVIN GIOVANY HERNANDEZ DELGADO**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.667.436, para usos doméstico, pecuario, riego y silvicultura a derivar de la fuente denominada "El Caño" en beneficio del predio denominado "La Glorieta", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 026-25554, ubicado en la vereda Montemar del Municipio de San Roque-Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE** al equipo técnico de la Regional Porce Nus, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° CE-12076-2025 del 09 de julio de 2025 y complementada mediante radicado N° CE-15502-2025 del 27 de agosto de 2025 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE** la fijación del aviso en la Alcaldía Municipal de San Roque en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

**ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA** al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015, la Circular N° CIR-00003- 2023 del 05 de enero del 2023 y y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que lo sustituya o modifique.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

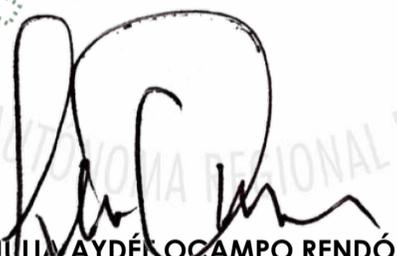
**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR** al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**JULIA AYDÉL OCAMPO RENDÓN**  
Directora Regional Porce Nús

Expediente: 056700221888  
Proyectó: Abogada Paola A. Gómez  
Proceso: tramite ambiental  
Asunto: Renovación Concesión de Aguas superficiales  
Fecha: 28/08/2025  
Dependencia: Regional Porce Nús